

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 3, en lo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. G.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia

## Comisión mixta de Recrutamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el  
art. 280 del Reglamento para la ejecución  
de la Ley, se previene que esta Comisión  
celebrará sesión el día 15 del actual, a las  
ocho de la mañana, para examinar las peti-  
ciones de prórroga, a fin de que puedan  
concurrir al acto todos los mozos interesa-  
dos en el reemplazo y utilizaz su derecho  
en pro o en contra de estas concesiones.

Madrid, 1.º de Julio de 1915.

El Gobernador Presidente,  
E. Sanz y Escartín.

El Secretario,  
Simón Viñals.

(Núm. 2.246.)

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden  
de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección ge-  
neral ha señalado el día 22 del próximo  
mes de Julio, a las diez horas, para la ad-  
judicación en pública subasta de las obras  
de acopios para conservación y su empleo  
en los kilómetros 4 al 22 de la carretera  
de Madrid a Toledo, provincia de Ma-  
drid, cuyo presupuesto de contrata es de  
207.247,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos  
prevénidos por la Instrucción de 11 de Sep-  
tiembre de 1886, en Madrid, ante la Direc-  
ción general de Obras públicas, situada en  
el Ministerio de Fomento; hallándose de  
manifiesto, para conocimiento del público,  
el proyecto en dicho Ministerio y en el  
Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Nego-  
ciado de conservación y reparación de ca-

rrteras del Ministerio de Fomento, en las  
horas hábiles de oficina, desde el día de la  
fecha, hasta las trece horas del día 17 de  
Julio próximo, y en todos los Gobiernos  
civiles de la Península, en los mismos días  
y horas.

Las proposiciones se presentarán en plie-  
gos cerrados, en papel sellado de la clase  
undécima, arreglándose al adjunto mode-  
lo, reseñándose en la cubierta del pliego el  
número manuscrito de la cédula personal,  
clase, fecha de expedición, nombre y po-  
blación y distrito, debiendo exhibirse ésta  
a la presentación para que la confronte el  
receptor del pliego, y además se escribirá:  
«Proposición para optar a la subasta de las  
obras de acopios para conservación y su  
empleo en los kilómetros 4 al 22 de la carre-  
tera de Madrid a Toledo, en la provincia  
de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-  
sentará otro abierto, que no deberá cerrarse  
en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-  
guardo de depósito de... pesetas para ga-  
rantir la proposición para la subasta de las  
obras de acopios para conservación y su em-  
pleo en los kilómetros 4 al 22 de la carretera  
de Madrid a Toledo, en la provincia de  
Madrid», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metá-  
lico o efectos de la Deuda pública, al tipo  
que les está asignado por las disposiciones  
vigentes, en la Caja general de Depósitos o  
en cualquiera de sus sucursales de la pro-  
vincia, por la cantidad mínima de 2.080,00  
pesetas.

En el caso de que resulten dos o más  
proposiciones iguales se procederá en el  
mismo acto por pujas a la llana, durante el  
término de quince minutos, entre los auto-  
res de aquellas proposiciones, y si termina-  
do dicho plazo subsistiese la igualdad se  
decidirá por medio de sorteo la adjudica-  
ción del servicio.

Madrid, 24 de Junio de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula  
personal número ..., enterado del anuncio  
publicado con fecha ... de ... último y de  
las condiciones y requisitos que se exigen  
para la adjudicación en pública subasta de  
las obras de... de los kilómetros... de la ca-

rritera de... provincia de Madrid, se com-  
promete a tomar a su cargo la ejecución  
de las mismas, con estricta sujeción a los  
expresados requisitos y condiciones, por  
la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admi-  
tiendo o mejorando lisa y llanamente el ti-  
po fijado; pero advirtiendo que será dese-  
chada toda proposición en que no se ex-  
prese determinadamente la cantidad en pe-  
setas y céntimos, escrita en letra, por la  
que se compromete el proponente a la eje-  
cución de las obras, así como toda aquella  
en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que,  
además de las facultativas correspondien-  
tes y de las generales aprobadas por Real  
decreto de 13 de Marzo de 1903, han de  
regir en la contrata de las obras de aco-  
pios para conservación y su empleo en los  
kilómetros 4 al 22 de la carretera de Ma-  
drid a Toledo, provincia de Madrid, cuyo  
presupuesto de contrata es de  
207.247,25 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo  
la penalidad que determina el artículo 51  
de la ley de Contabilidad vigente, a otor-  
gar la correspondiente escritura ante el  
Notario oficial, en Madrid, dentro del  
término de un mes, contado desde la  
fecha de aprobación del remate, y pre-  
via presentación de los documentos que  
acrediten el pago de los derechos de la in-  
serción del anuncio de la subasta en la  
*Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de  
la provincia, y del resguardo del depósito  
en Madrid en la Caja general de Depósitos  
del tres (3) por ciento del importe del pre-  
supuesto de contrata, a disposición del Ilus-  
trísimo señor Director general de Obras  
públicas, en metálico o efectos de la Deuda  
al tipo asignado en las disposiciones vigen-  
tes. Esta fianza no será devuelta al contra-  
tista hasta que se apruebe la recepción y  
liquidación, y se justifique no haber recla-  
mación contra él por razón de la obra.

2.º Las obras darán principio dentro del  
plazo de dos meses, a contar de la fecha de  
la adjudicación definitiva, y terminarán  
antes de 31 de Diciembre de 1917.

3.º Todos los gastos de inspección y vi-  
gilancia, y los de liquidación, serán de cuen-  
ta del contratista. Para atender a los prime-  
ros, al firmar la conformidad en cada rela-  
ción valorada mensual, entregará al paga-

dor de Obras públicas de la provincia el tres  
(3) por ciento del importe líquido de la can-  
tidad que corresponde certificar, no cursán-  
dose certificación alguna, ni la liquidación  
en su caso, ínterin no se cumpla este requi-  
sito.

4.º Se acreditará mensualmente al con-  
tratista el importe de la obra ejecutada con  
arreglo a lo que resulte de la certificación  
expedida por el Ingeniero, excepto el caso  
a que se refiere la condición siguiente, y su  
abono se hará en metálico, con el descuento  
correspondiente, en la Tesorería de Hacie-  
nda de la provincia donde radiquen las obras,  
con cargo al capítulo, artículo y concep-  
to correspondiente del presupuesto del Mi-  
nisterio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los  
trabajos en mayor escala que la necesaria  
para ejecutar las obras en el tiempo prefija-  
do. Sin embargo, no tendrá derecho a que  
se le abone más que la suma de 20.000,00  
pesetas en el año 1915, y la de 93.623,62  
pesetas en cada uno de los dos siguientes,  
deduciéndose en todos ellos la parte corres-  
pondiente a la baja que se obtenga en la  
subasta. Por lo tanto, los derechos que el  
artículo 38 del pliego de condiciones gene-  
rales concede al contratista no se aplicarán  
partiendo como base de la fecha de las cer-  
tificaciones, sino de las épocas en que de-  
ban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedie-  
ran los importes de las obras ejecutadas de  
la cifra total consignada en el presupuesto  
del Estado para obras por contrata, para re-  
paración de carreteras, dejarán de irse satis-  
faciendo aquéllas por orden de menor anti-  
güedad en la contrata, sin derecho a deven-  
gar intereses de demora por esta causa, aten-  
diéndose para el cobro de lo que reste a lo  
que prevenga la ley de Administración y  
Contabilidad de la Hacienda pública y dis-  
posiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la  
observancia de la ley de 14 de Febrero de  
1907 sobre protección a la industria nacio-  
nal y del Real decreto de 20 de Junio de  
1902 que con el contrato de trabajo con los  
obreros se relaciona.

Madrid, 24 de Junio de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

(Núm. 2.225.)

(E.—289.)



# La Equitativa de los Estados Unidos

(THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES)

Sociedad Mercantil de Seguros sobre la vida y rentas vitalicias a prima fija y bajo el régimen de mutualidad.

WILLIAM A. DAY, PRESIDENTE

## 55 balance anual correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Pesetas oro.	PASIVO Y RESERVAS		Pesetas oro.
Bienes raíces.....		85.528.758,94	Reserva general de seguros.....		2.286.601.212,52
Primeras hipotecas sobre bienes raíces.....		592.069.981,55	Todas las demás Obligaciones (incluido el capital de pesetas oro 518.270)		51.135.820,36
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad.....		496.655.332,24	Reservas sobrantes:		
Idem con otras garantías.....		673.751,00	Para distribuir a los asegurados en 1915.....	63.683.758,20	
Obligaciones.....	1.417.239.807,02		En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos.....	324.606.302,53	
Acciones.....	88.291.575,41		Para contingencias.....	58.366.244,46	
Efectivo.....	45.995.007,61		<b>Total reservas sobrantes.....</b>	<b>446.656.305,19</b>	
Primas:					
En vías de cobro y cobradas, pero no avisadas .	17.968.514,71				
Diferidas.....	11.697.807,85	29.666.322,56			
Anticipos a los Agentes y saldos varios.....		3.738.968,74			
Gravámenes sobre pólizas por extras de guerra.....		238.824,41			
Intereses y alquileres vencidos y corridos.....		33.023.935,43			
<b>TOTAL.....</b>		<b>2.793.122.324,91</b>			
A deducir.—No admitido:					
Exceso del valor de las Obligaciones no amortizables y de las Acciones en los libros sobre el de cotización.....		8.728.986,84			
Activo admitido.....		2.784.393.338,07			
			<b>TOTAL.....</b>		<b>2.784.393.338,07</b>
			Seguros en vigor.....		7.744.168.324,00
			Nuevos seguros (emitidos a prima pagada).....		709.342.503,00

NOTA.—La conversión de dollars a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dollar.

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1914.

INGRESOS		Pesetas oro.			Pesetas oro.
A. Fondos procedentes del año anterior:			Sumas anteriores.....	280.202.270,06	2.700.369.581,73
1. Reserva de primas menos reaseguros.....		2.121.899.292,05	3. Rentas.....	6.629.197,63	
2. Correcciones relativas a primas debidas menos reaseguro.....		104.716.085,53	Menos reaseguro.....	6.566,58	6.622.631,05
3. Reserva para liquidaciones pendientes de pago menos reaseguro..		16.813.290,98			286.824.901,11
4. Fondos para los asegurados con participación en los beneficios:			C. Intereses.....		117.635.491,22
Participación anual, etc.....	78.050.025,56		D. Rentas de inmuebles.....		5.375.142,10
Dividendos diferidos.....	365.114.052,51	443.164.078,07	E. Beneficio en la venta de valores e inmuebles.....		529.920,04
5. Fondo de guerra.....		343.468,46	F. Otros ingresos:		
6. Otras reservas:			1. Depósitos a cuenta de obligaciones y cuotas..	2.816.087,26	
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas.....	9.410.881,41		2. Dividendos dejados en la Sociedad para acumular con interés.....	1.718.504,02	
Valor actual de liquidaciones sobre Bonos			3. Saldos de Agentes, cobrados.....	17.641,13	
Obligación.....	4.022.485,23	13.433.366,64	4. Cuentas no reclamadas.....	5.404,68	
B. Primas:			5. Honorarios por cesiones.....	1.737,55	
1. Por seguros en caso de muerte.....	283.076.008,54		6. Reembolsos por pólizas liquidadas.....	276,50	
Menos reaseguro.....	3.098.861,60	279.977.146,94	7. Venta de muebles.....	996,89	
2. Por seguros en caso de vida.....	225.123,12		8. Reembolso de cuentas antiguas.....	10.083,98	
Menos reaseguro.....	»	225.123,12	9. Derechos de propiedad literaria por la Cartilla del Seguro.....	250,01	4.570.982,02
Sumas y sigue.....	280.202.270,06	2.700.369.581,73	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>		<b>3.115.306.018,22</b>



DESEMBOLSOS		Pesetas oro.
<b>A. Cantidades pagadas:</b>		
1. Por seguros en caso de muerte	152.897.823,33	
Menos reaseguro	83.164,20	152.814.659,13
2. Por seguros en caso de vida	139.647,28	
Menos reaseguro	*	139.647,28
3. Rentas	6.303.861,68	
Menos reaseguro	*	6.303.861,68
		159.258.168,09
<b>B. Pólizas rescindidas</b>		
	65.771.744,94	
Menos reaseguro	1.153.206,41	64.618.538,53
<b>C. Participaciones de los asegurados en los beneficios:</b>		
Dividendos anuales	24.330.360,48	
Idem diferidos	46.191.483,36	70.521.843,84
<b>D. Pérdidas en la venta de valores</b>		
	1.005.311,20	
<b>E. Pérdida en la cotización de los valores</b>		
	5.550.448,84	
<b>F. Comisiones y gastos de Agencia</b>		
	34.741.039,76	
<b>G. Gastos generales</b>		
	13.523.004,70	
<b>H. Contribuciones</b>		
	5.481.784,29	
<b>I. Reserva de primas menos reaseguro:</b>		
1. Por seguros en caso de muerte	2.102.953.316,02	
Menos reaseguro	5.815.129,33	2.097.138.186,69
2. Por seguros en caso de vida	1.446.704,06	
Menos reaseguro	*	1.446.704,06
3. Rentas	67.900.418,47	
Menos reaseguro	96.394,22	67.804.020,25
		2.166.388.911,00
<b>J. Corrección relativa a primas debidas:</b>		
1. Por seguros en caso de muerte	106.298.835,46	
Menos reaseguro	1.325.916,05	104.972.919,41
2. Por seguros en caso de vida	96.564,07	
Menos reaseguro	*	96.564,07
3. Rentas	142.130,36	
Menos reaseguro	3.285,83	138.844,53
		105.208.328,01
<b>K. Reserva para liquidaciones en curso</b>		
	20.572.602,44	
Menos reaseguro	*	20.572.602,44
<i>Suma y sigue</i>		2.646.959.980,70

		Pesetas oro.
<i>Suma anterior</i>		2.646.959.980,70
<b>L. Fondos de beneficios para los asegurados:</b>		
Participación anual, etc.	53.719.665,09	
Dividendos diferidos	318.922.569,15	372.642.234,24
<b>M. Fondo de Guerra</b>		
		577.326,87
<b>N. Otras reservas:</b>		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas	11.155.823,94	
Valor actual de liquidaciones, Bonos Obligación	3.270.822,70	14.426.646,64
<b>O. Depreciación de bienes raíces</b>		
		1.850.147,56
<b>P. Otros desembolsos:</b>		
1. Obligaciones y cuotas	2.264.847,20	
2. Depósitos de dividendos e intereses sobre los mismos, retirados		641.931,19
3. Dividendos (7%) sobre el capital social desembolsado		36.278,90
4. Cambio extranjero y ajuste de moneda		592.604,33
5. Pérdidas sobre liquidaciones de pólizas		4.947,15
6. Pérdidas en rentas		3.365,54
7. Cuentas no reclamadas		2.112,36
8. Pérdidas a causa de Bancos en suspensión de pagos		72.824,44
9. Robado de Caja de caudales		347,66
10. Ajuste en la valuación de cuentas personales		4.718,17
11. Pérdida en la renta de bienes raíces		574,92
12. Primas condonadas a causa de invalidez		1.035,56
13. Intereses sobre pólizas vencidas		3.380,77
14. Aumento en la cuenta de Dividendos en depósito e intereses sobre los mismos	1.203.451,18	
15. Depósito de liquidaciones de pólizas	3.191,87	4.835.611,24
<b>TOTAL DESEMBOLSOS</b>		<b>3.041.291.947,25</b>
<b>RESUMEN</b>		
Ingresos		3.115.306.018,22
Desembolsos		3.041.291.947,25
<i>Exceso de los ingresos sobre los desembolsos</i>		74.014.070,97
<b>Participación de los asegurados en los beneficios:</b>		
Participación anual		31.700.273,38
Dividendos diferidos		42.313.797,59
		74.014.070,97

NOTA.—La conversión de dollars a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dollar.

### OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1914.

DEBE	Pesetas.
1. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:	
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	3.975.595,91
b) Por seguros de capitales caso de vida	5.875,00
c) Por rentas vitalicias	111.896,97
d) Por otras clases o categorías de seguros	9.315,76
Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:	
e) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos	277.160,00
f) Por rentas vitalicias	107.888,97
	385.057,97
	4.487.741,61
2. Rescate de pólizas	1.228.754,59
3. Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio	1.676.480,56
4. Gastos de Administración del ejercicio:	
a) Gastos de producción	310.153,88
b) Idem generales	477.615,06
c) Comisiones de cobro	9.606,22
d) Contribuciones e Impuestos	23.385,35
e) Parte de España en los gastos generales de la Compañía	214.829,60
	1.035.590,11
5. Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1): La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:	
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	34.411.674,00
b) Por seguros de capitales caso de vida	58.636,00
c) Por seguros de rentas vitalicias	956.622,00
	35.426.932,00
Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:	
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	3.279.481,00
e) Por seguros de capitales caso de vida	61.662,00
f) Por seguros de rentas vitalicias	1.275.351,00
	4.616.494,00
Valor actual de las cantidades que aun no han vencido por concepto de contratos suplementarios	
<i>Sumas y sigue</i>	40.043.426,00
	8.428.566,87

	Pesetas.
<i>Sumas anteriores</i>	40.043.426,00
tarios sin implicar contingencias de vida	31.198,00
	40.074.624,00
6. Reservas por siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:	
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	666.729,18
b) Por seguros de capitales caso de vida	2.500,00
c) Por seguros rentas vitalicias inmediatas	6.508,40
	675.737,58
Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:	
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	137.970,63
e) Por seguros rentas vitalicias inmediatas	10.521,06
	148.491,69
7. Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio	83.245,13
8. Intereses devengados sobre dividendos depositados, y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza	457,61
	49.411.122,88
<b>HABER</b>	
1. Reservas del ejercicio anterior:	
a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias	621.345,41
b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio	41.106.411,00
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior	116.054,74
	41.843.811,15
2. Primas del ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
a) Por seguros caso de muerte y mixtos	4.863.740,90
b) Por seguros caso de vida	22.171,99
c) Por rentas vitalicias	151.254,58
	5.037.167,47
3. Productos de los fondos invertidos:	
a) Renta neta de la propiedad inmueble	243.568,90
b) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas	252.520,72
c) Cupones y dividendos de los valores en cartera	1.227.710,88
d) Intereses diversos	14.858,48
	1.738.658,98
Saldo deudor	791.485,28
<b>TOTAL</b>	<b>49.411.122,88</b>

(1) Compreendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.



**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

SECRETARÍA

En cumplimiento a lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión de once del corriente, se anuncia concurso público, por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la composición, tirada y encuadernación de quinientos ejemplares del Censo para la elección de Vocales obreros del Tribunal Industrial de esta Corte, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto, todos los días no feriados, desde el de la fecha hasta el anterior en que termina dicho concurso, de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Reformas Sociales de la Secretaría, donde pueden ser examinados por cuantos lo interesen; advirtiéndose que los licitadores que deseen tomar parte en el mismo deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y lacrados dentro del indicado plazo y en el Negociado anteriormente referido, extendidas en papel de Timbre del Estado de la clase undécima, y por separado su cédula personal y el resguardo que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas en concepto de fianza provisional, y el adjudicatario la de trescientas cincuenta pesetas como definitiva a responder del buen cumplimiento de este contrato.

Para uno y otro depósito se admitirá no sólo metálico, sino cualquiera de los valores consignados en el art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y ateniéndose en cuenta a su valor a lo que la misma establece.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Junio de 1915.

El Secretario,  
P. A.,  
El Oficial mayor,  
Eduardo Vela.

(Núm. 2.220.) (E.—291.)

Esta Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 18 del corriente, ha acordado abrir concurso público, por término de quince días, entre los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito del Hospicio, y durante cuyo término se admitirán proposiciones de arrendamiento de locales con destino a la instalación de los servicios de la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito del Hospicio, a cuyas proposiciones deberán acompañarse el plano de la planta o plantas que se ofrezcan, fijando el precio, duración del contrato y cuantas condiciones estimen oportunas los proponentes; entendiéndose que el Excelentísimo Ayuntamiento, previo informe del señor Arquitecto de la Sección, aceptará la propuesta que considere más ventajosa, o desechará todas las presentadas, si no las estimase convenientes, sin que en uno ni en otro caso puedan deducir los proponentes reclamación alguna, como tampoco si, por disponer el Excelentísimo Ayuntamiento de local propio donde instalar la dependencia de que se trata, acordara la rescisión del contrato de arriendo que celebre, sea cual fuere el tiempo de su vigencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a fin de que puedan presen-

tarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales durante el término señalado.

Madrid, 25 de Junio de 1915.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 2.221.) (E.—292.)

**ayuntamientos**

**CARABANCHEL BAJO**

Con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan a pública subasta las obras de empedrado de la calle de Linares, bajo el tipo de 14.122 pesetas.

El acto se verificará en estas Casas Consistoriales, a las once del día 1.º de Agosto próximo, bajo mi presidencia; y las proposiciones, en baja de la citada cantidad, se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo adjunto.

Se publica llamando licitadores.

Carabanchel Bajo, 26 de Junio de 1915.

El Alcalde,  
S. Tejera.

Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de empedrado de la calle de Linares, se comprometo a realizar dicho servicio por la cantidad de ..... pesetas (en letra) con estricta sujeción a los indicados proyecto y pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.227.) (E.—294.)

**HOSPITAL MILITAR**

DE

**Alcalá de Henares**

ANUNCIO

El día diez del mes de Julio se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once y media de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Agosto próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Junio de mil novecientos quince.

El Jefe administrativo,  
José Oliver.

(Núm. 2.216.) (E.—290.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**LATINA**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 24 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que ha

promovido Don Timoteo, Don José y Don Vicente Jáuregui y Echevarria y Don José María Madina y Jáuregui, para que se les declare con derecho a suceder en ciertos bienes dejados por Don Vicente Jáuregui e Ibabe, en usufructo a su viuda Doña Manuela Curtubay y Rodríguez y en propiedad para después del fallecimiento de la misma a los parientes del propio señor Jáuregui, todos cuyos bienes radican en el pueblo de Hiendelaencina y consisten en muebles, inmuebles, ropas y otros efectos apreciados en junto en 51.827 pesetas 75 céntimos, y proceden del Don Vicente Jáuregui e Ibabe, se llama a los que se crean con derecho a los indicados bienes para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid; haciéndose constar a los debidos efectos que el Don Vicente Jáuregui e Ibabe era natural de Ibarra, provincia de Alava, que falleció en el pueblo de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, en 25 de Noviembre de 1870; que otorgó testamento en dicho pueblo de Hiendelaencina en 25 de Noviembre de dicho año 1870 ante el Notario Don Antonino Sanz Merino, y, por último, que el grado de parentesco que ostentan los demandantes lo es el de sobrinos carnales del repetido finado Don Vicente Jáuregui e Ibabe y por tanto en tercer grado civil de dicho testador.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

Cano Manuel.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives.

(A.—333.)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos ejecutivos seguidos por Don Isidro Páez Parra contra Don Cándido Cristóbal Pérez sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca.

Una casa situada en esta Corte, y su calle de las virtudes, número cuatro, manzana ciento treinta y dos, que consta de planta baja en dos crujeas, con traviesas entramadas, paralelas a la fachada, un patio triangular a la espalda y un pequeño corral a la izquierda, con acceso independiente por la citada calle; ocupa una superficie de setenta y dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, con terreno de de los herederos de Don Andrés Arango, en línea de diez y siete metros, veinticuatro centímetros; por la izquierda, con casa de Don Mariano Fandos, y por la espalda forma un triángulo entre dichos terrenos y casa.

La mencionada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es el de siete mil pesetas, que se estipularon en la escritura hipotecaria.

Segunda.—No se admitirá postura que sea inferior a dicha cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzga-

do o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Julio próximo, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Grande.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.

(A.—334.)

**CONGRESO**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio de concurso necesario de acreedores de la Sociedad «La Electro Harinera de la Esgaravita», se hace saber que en la Junta general celebrada el 28 del actual han resultado nombrados Síndicos primero y segundo y tercero, respectivamente, Don Joaquín Rocamora Fernández y Don Joaquín Hernández Delás y Don Diego Díez de Salas, y se previene que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda a la Sociedad concursada.

Dado en Madrid a 30 de Junio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.

(A.—335.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julio Rodil Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 23 de Julio próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 677 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.162.) (B.—1.127.)